



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-22059335-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la evaluación de los informes de avance de cumplimiento de los compromisos que constan en las RESF-2023-131-APN-CONEAU#ME, RESF-2023-581-APN-CONEAU#MCH y RESF-2025-162-APN-CONEAU#MCH conforme al seguimiento establecido en la RESFC-2022-314-APN-CONEAU#ME sobre la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) del Departamento de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad Nacional del Chaco Austral, la Resolución ME N° 3400/17, la RESFC-2026-23-APN-CONEAU#MCH, la Ordenanza N° 70 – CONEAU, la Ordenanza N° 75 – CONEAU y

CONSIDERANDO:

1. Los informes de avance de cumplimiento de los compromisos

La Universidad Nacional del Chaco Austral presentó tres informes de avance de cumplimiento de los compromisos conforme al seguimiento establecido en la RESFC-2022-314-APN-CONEAU#ME que acreditó la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) del Departamento de Ciencias Sociales y Humanísticas por el plazo de 3 (tres) años.

En sus informes, la Institución aportó elementos que evidencian que ha cumplido con los compromisos asumidos.

A partir del análisis de los tres informes de avance por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°649.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por cumplidos los compromisos establecidos en la RESFC-2022-314-APN-CONEAU#ME.

ARTÍCULO 2°.- Extender la acreditación de la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) del Departamento de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad Nacional del Chaco Austral por el tiempo que resta para completar los 6 (seis) años computados desde la fecha de la acreditación otorgada por RESFC-2022-314-APN-CONEAU#ME (26/08/2022).

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 2°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.